

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendador	Portada Inmobiliaria S.A.S.
Deudora Solidaria	Ana Milena Córdoba Maturana
Radicado	05001 40 03 028 2023 00177 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite solicitud

La presente solicitud para la comisión diligencia de entrega del bien inmueble arrendado, ubicado en esta ciudad en la **Calle 75 No.69-198 Garaje- Barrio Robledo**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, la parte solicitante cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

1) Adjuntará documento idóneo actualizado, que dé cuenta de la calidad que ostenta **ALEJANDRA BETANCUR SIERRA**, y que la faculta para adelanta el trámite previsto en el Art. 69 de la Ley 446 de 1998, dado que el allegado data de agosto de 2022.

2) Arrimará complementación a la comunicación fechada del 2 de febrero del presente año en el que la apoderada judicial de la parte convocante informó el incumplimiento por parte de la convocada, donde deberá constar concretamente cuales de las obligaciones pactadas en la audiencia de conciliación fueron incumplidas por la citada, toda vez que la restitución del bien se condicionó al incumplimiento de los numerales 1 al 3 de dicho acuerdo. Además, se corregirá la fecha en que debía entregarse el bien, puesto que se indicó una fecha diferente a la señalada en el acta.

3) Manifestará concretamente si los documentos a que hace mención en la solicitud se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G del P. En caso contrario, expresará en los hechos de la solicitud en poder de quién se encuentran tales documentos.

Se advierte que en el evento que el memorial contentivo de los requisitos sea allegado por el (la) apoderado (a) de la parte interesada, tendrá que estar coadyuvado en todo caso por la Jefe de Unidad de Conciliación del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Comercio (Art. 69 Ley 448 de 1998).

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **815cff6886272351e73467310a033db7c5f2445192e338a9cdc499d0a0a12df5**

Documento generado en 16/02/2023 07:06:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>